

Las Leyes Ambientales del Paraguay.

El conocimiento de las leyes nacionales es responsabilidad de todo paraguayo. El presente tríptico contiene las leyes ambientales bajo la responsabilidad de la Secretaría del Ambiente, SEAM y otras que comparte con otras instituciones, según lo establecido en su misma ley de creación: (Ley 1,561/2000). Se presenta el listado, con el objetivo de que el interesado conozca la existencia de la ley y la solicite a donde corresponde, según su necesidad. A continuación el listado de las leyes:

LEY Nº. 1561/00, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARIA DEL AMBIENTE

LEY Nº. 96/92, DE VIDA SILVESTRE

LEY Nº. 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

LEY Nº. 352/94, DE AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS

LEY Nº. 799/95, DE PESCA

LEY Nº. 583/76, QUE APRUEBA Y RATIFICA LA CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

LEY Nº. 1314/98, QUE APRUEBA LA CONVENCION SOBRE LA CONSERVACION DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES

LEY Nº. 369/72, QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, SENASA

LEY Nº. 422/73, LEY FORESTAL

LEY Nº. 836/80, DEL CODIGO SANITARIO

LEY Nº. 904/81, CREA EL ESTATUTO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS

LEY Nº. 123/91, ESTABLECE LAS NUEVAS FORMAS DE PROTECCION FITOSANITARIAS

LEY Nº. 1344/98, DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO

LEY Nº. 198/96, APRUEBA EL CONVENIO EN MATERIA DE SALUD FRONTERIZA, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

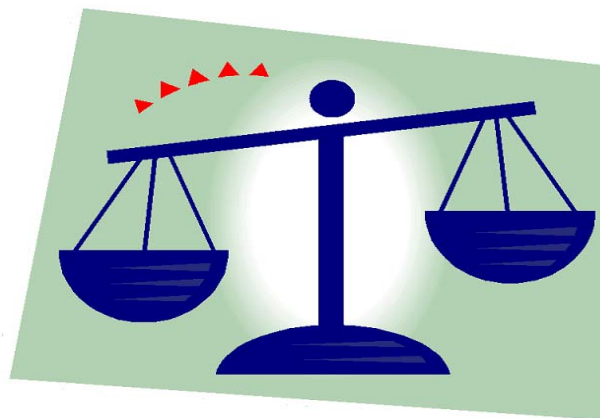
LEY Nº. 751/95, QUE APRUEBA EL ACUERDO SOBRE COOPERACION PARA EL COMBATE AL TRAFICO ILICITO DE MADERA

LEY Nº. 2309/03, QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGIA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.

Podríamos mencionar cuatro grandes ejes temáticos legales sobre los cuales se basan nuestro derecho ambiental y son:

1) **leyes que regulan el uso de determinados recursos naturales.** Entre estas están: *Biodiversidad y Protección de hábitats.*

- Convenio sobre la Diversidad Biológica, CITES, Ramsar, Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres.
- 422/73, Forestal, 96/92, De Vida Silvestre, 352/94, De Áreas Silvestres Protegidas, 385/94, De Semillas y Protección de Cultivares, 799/95, De Pesca.



- *Agua:* Ley 836 del Código Sanitario, que regula las funciones del Estado en lo relativo al cuidado integral de la salud del pueblo y los derechos y obligaciones de las personas en la materia, Resolución 222 SEAM por la cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el territorio nacional y decreto 18.831/86, por el cual se establecen normas de protección del medio ambiente.



IMPLEMENTACIÓN PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (PGA). PROGRAMA CORREDORES DE INTEGRACIÓN DE OCCIDENTE, PAQUETE 1. GERENCIAMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Legislación Ambiental

FORTALECIMIENTO A LOS GOBIERNOS LOCALES.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC). Gabinete del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Unidad Ambiental (U. A.)

Dirección de Comunicaciones.

Tel. 595 (021) 4149000

E-mail: comunicaciones@mopc.gov.py

<http://www.mopc.gov.py>

Préstamo BID 1278/OC-PR.

Paraguay, 2010.

Las otras leyes de los ejes temáticos son:

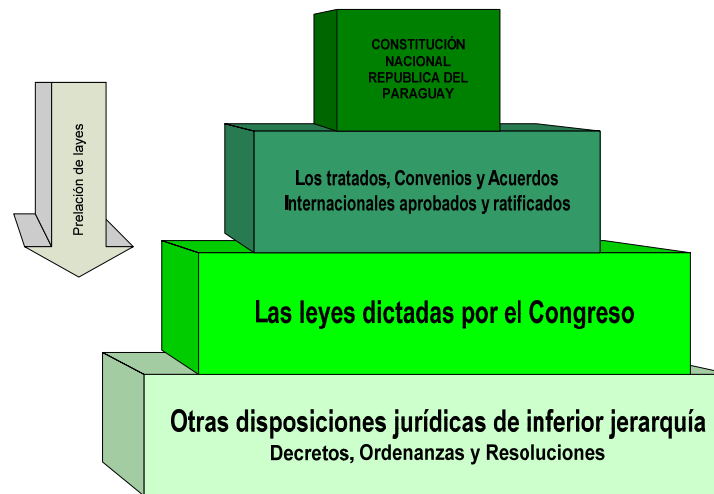
- *Recursos Minerales*: Ley 93/14 De Minas, Ley 779/95 De Hidrocarburos.
- *Suelo*: Convenio sobre la Diversidad Biológica, Convención sobre Prevención de la Desertificación, Código Sanitario.
- *Aire*: Convención de las NN.UU. Sobre el Cambio Climático, La Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, Código Sanitario.

2. Leyes relacionadas con la salud pública:

- **Residuos**: Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Tóxicos y su Eliminación, Ley 42/90 Que Prohíbe la Importación, Depósito, Utilización de Productos Calificados como Residuos Industriales Peligrosos o Basuras Tóxicas y Establece las Penas Correspondientes por su Incumplimiento., Código Sanitario
- **Tóxicos**: Convenio de Basilea sobre Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Tóxicos Peligrosos y su Eliminación, Código Sanitario, Ley 123/91, "Que Establece Normas de Protección Fitosanitarias", Ley No 825_96 Protección de No Fumadores

- 3. **Leyes que crean políticas y/o procesos en cuestiones ambientales**: Ley 294/93, De Evaluación de Impacto Ambiental, Ley 1561/00, Que Crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente.

- 4. **Leyes de carácter penal**: Ley 716, Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Ley 1160/97, Código Penal.



Pirámide de Prelación de Leyes.

Debemos respetar la pirámide de prelación de leyes del país, en la cual es la Constitución Nacional de la República del Paraguay, la más importante. A continuación se hace una descripción general del estatus jurídico de los recursos naturales y de las políticas ambientales nacionales, PAN.

Estatus jurídico de los Recursos Naturales en El Paraguay, según La Constitución Nacional. En su Artículo 6 - DE LA CALIDAD DE VIDA, dice que esta será promovida por el Estado mediante planes y políticas. Así también en su Artículo 7 - DEL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE, dice que Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral.

Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente. Sentando las bases en este Art. del desarrollo sostenible.

En su Art. 8 que habla de la PROTECCION AMBIENTAL, dice que serán reguladas por ley las actividades susceptibles de producir alteración ambiental.

El delito ecológico será definido y sancionado por la ley. Todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar.

Política Ambiental Nacional, (PAN)

La Constitución Nacional establece derechos y obligaciones en el tema ambiental. El país ha firmado convenios internacionales específicos sobre la materia, todos los cuales tienen rango legislativo y son de cumplimiento obligatorio. La Política Ambiental es el conjunto de objetivos, principios, criterios y orientaciones generales para la protección del ambiente de una sociedad, con el fin de garantizar la sustentabilidad del desarrollo para las generaciones actuales y futuras. La PAN establece los criterios de transversalidad que orientarán las políticas sectoriales. Por ser la custodia de la calidad de vida una función primordial e indelegable del Estado, el fin de la PAN será asegurar su mejoramiento para las generaciones actuales y futuras. Aun siendo la gestión ambiental una función eminentemente pública, existe una responsabilidad individual y colectiva que requiere el compromiso y la participación de toda la sociedad civil. Por ello, las políticas y acciones ambientales se sustentan en esquemas de corresponsabilidad y participación social, garantizando el acceso público a la información y fortaleciendo los mecanismos de control social y de rendición de cuentas en la aplicación de las políticas públicas.